

POSADAS, 25 NOV 2022

CIRCULAR Nº 11

SEÑORES DIRECTORES

DIRECTORES DE SERVICIOS ADM.

DIRECTORES DE ADMINISTRACIÓN

DELEGADOS FISCALES Y AUDITORES:

Se cumple en comunicar Decreto N° 2408/2022

S/Actualización Importes-Régimen de Contratación:



"2022 - Año del trabajo como medio para el desarrallo: de la prosección de la biodiversidad).

de la recuperación del turismo".



POSADAS, 1 1 NOV 2022

DECRETO Nº 2408

VISTO: El expediente Nº 3000-1956/22, registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, caratulado: "E/PTO. DCTO. ACTUALIZACION IMPORTES – REGIMEN DE CONTRATACION"; y

CONSIDERANDO:

QUE, la Ley VII - Nº 11 (Antes Ley 2303) de

Contabilidad de la Provincia establece en su capítulo VII el Régimen de Contrataciones para la Administración General;

QUE, el último párrafo del Artículo 92 de la Loy

VII - Nº 11 (Antes Ley 2303) faculta al Poder Ejecutivo a actualizar periódicamente los valores consignados en los Artículos 85, 86, 87, 90 y del citado Artículo, a través del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, considerando la variación del Índice de Precios Internos al Por Mayor Nivel General del INDEC;

QUE, la última adecuación de los valores fue a través del Decreto Nº 2161 de fecha 17 de Noviembre de 2021, utilizando para dicho fin el Índice de Precios Internos al Por Mayor Nivel General del INDEC a Agosto de 2021;

QUE, resulta necesario realizar una nueva autualización de los importes establecidos en el Régimen de Contrataciones para la administración General con la finalidad de dar coleridad a los procesos administrativos y discientizar el gasto público;

QUE, resulta necesario adecuar la reglamentación

vigente establecida en el Decreto Nº 3421/86 y sus modificatorios;

OUE, por lo expuesto asisten al Poder Ejecutivo





"2022 - Año del trabajo como medio para el desarrollo; de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo".

2408

1 1 NOV 2022

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SUSTITÚYANSE los montos de los Artículos 85, 86, 87, 90 y 92 de la Ley VII - Nº 11 (Antes Ley 2303) "Ley de Contabilidad" por los que a continuación se detallan:

> ARTICULO 85°.- Inciso 1) "Pesos Siete Millones Trescientos Mil (\$ 7.300.000)"

> > Inciso 3) Apartado a) "Pesos Novecientos Cuarenta Mil

(\$ 940.000)"

Inciso 3) Apartado p) "Pesos Novecientos Cuarenta Mil

(\$ 940.000)"

ARTICULO 86°.- El Poder Ejecutivo aprobará las contrataciones que excedan de Pesos de Cuatro Millones Ciento Noventa y Cinco Mil (\$ 4.195.000,00) y el Vicegobernador, Ministros, Fiscal de Estado y Contador General de la Provincia, dentro de su jurisdicción, las que superen la suma de "Pesos Novecientos Cuarenta Mil (\$ 940.000)"

ARTICULO 87° .- "Pesos Novecientos Cuarenta Mil (\$ 940.000)"

ARTICULO 90°.- "Pesos Dieciocho Millones Ochocientos Cincuenta Mil (\$18.850.000)"

ARTICULO 92°.- ... De mantenerse la igualdad y siempre que el reglón sobrepase los "Pesos Ciento Ochenta y Ocho Mil (\$188.000)"...

Cuando la coincidencia entre las propuestas más convenientes no quede resuelta o el monto del renglón no exceda los "Pesos Ciento Ochenta y Ocho Mil (\$188.000)"...

ARTÍCULO 2°.- MODIFÍCASE los montos establecidos en el Artículo 5º de la reglamen tación de la Ley de Contabilidad VII - Nº 11 (Antes Ley 2303), aprobada

cel Decreto Nº 3421/86 y sus modificatorios, el que quedará redactado de la siguiente

Gobernación









"2022 - Año del trabajo como medio para el desarrollo; de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo".

2408 11 NOV 2022

- a) Hasta Pesos Trescientos Trece Mil (\$ 313.000,00) autorizará y aprobará todo funcionario desde Jefe de Repartición,
- b) En los casos de excepción previstos en los apartados b) al s) del Inc. 3° Artículo 85°:
- 1- Mayores a Pesos Trescientos Trece Mil (\$ 313.000,00) y hasta Pesos Dos Millones Noventa y Nueve Mil (\$ 2.099.000,00) autorizará todo funcionario desde Jefe de Repartición y aprobará el Vicegobernador, Ministros - Secretarios, Fiscal de Estado y Contador General de la Provincia en su caso.
- 2- Mayores a Pesos Dos Millones Noventa y Nueve Mil (\$ 2.099.000,00) y hasta Pesos Cuatro Millones Ciento Noventa y Nueve Mil (\$ 4.199.000,00) autorizará y aprobará el Vicegobernador, Ministros - Secretarios, Fiscal de Estado y Contador General de la Provincia.
- 3- Mayores a Pesos Cuatro Millones Ciento Noventa y Nueve Mil (\$ 4.199.000,00) en adelante autorizará el Vicegobernador, Ministros -Secretarios, Fiscal de Estado, y el Contador General de la Provincia en su caso, y aprobará el Poder Ejecutivo.

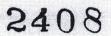
II- LICITACIÓN PRIVADA:

- a) Mayores a Pesos Trescientos Trece Mil (\$ 313.000,00) y hasta Pesos Dos Millones Noventa y Nueve Mil (\$ 2.099.000,00) autorizará todo funcionario desde Jefe de Repartición y aprobará el Vicegobernador, Ministros - Secretarios, Fiscal de Estado y Contador General de la Provincia.
- b) Mayores de Pesos Dos Millones Noventa y Nueve Mil (\$ 2.099.000,00) y hasta Pesos Cuatro Millones Ciento Noventa y Nueve Mil (\$ 4.199.000,00) autorizará y aprobará el Vicegobernador, Ministros -Secretarios, Fiscal de Estado y Contador General de la Provincia en su caso.
- c) Mayores a Pesos Cuatro Millones Ciento Noventa y Nueve Mil (\$ 4.199.000,00) en adelante autorizará el Vicegobernador, Ministros -Secretarios, Fiscal de Estado y Contador General de la Provincia en su caso, y aprobará el Poder Ejecutivo.



"2022 - Año del trabajo como medio para el desarrollo; de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo".





1 1 NOV 2022

III- LICITACIÓN PÚBLICA:

a) Mayores a Pesos Siete Millones Trescientos Mil (\$ 7.300.000) en adelante autorizará el Vicegobernador, Ministros - Secretarios, Fiscal de Estado y Contador General de la Provincia en su caso, y aprobará el Poder Ejecutivo.

COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN:

En cada Ministerio y/o Secretaria, Organismo de la Constitución o Descentralizado, se integrará una Comisión de Preadjudicación, con no más de tres miembros, que podrá ser permanente o especial para cada contratación en particular. Su función será el estudio de las ofertas y aconsejar la adjudicación.

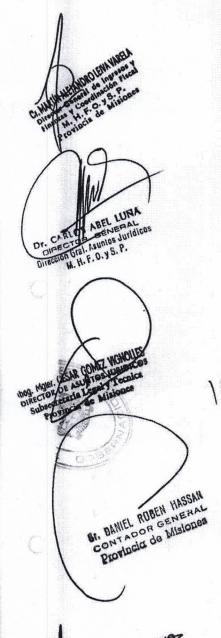
Cuando se trata de contrataciones para cuya apreciación se requiera conocimientos técnicos o especializados, la Comisión de Preadjudicación podrá solicitar toda clase de informes y cualquier otro elemento de juicio que sea necesario y las Reparticiones técnicas de la Administración quedan obligadas a suministrarlos a la brevedad.

Las preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, se harán bajo la responsabilidad de los mismos.

Efectuado el análisis y propuesta de adjudicación, se remitirá con proyecto de dispositivo legal correspondiente a intervención de la Delegación Fiscal de la Contaduría General del área respectiva, previo acto de adjudicación por autoridad competente.

CRÉDITO SUFICIENTE:

Las facultades otorgadas a la Autoridades para cada clase de contratación, será ejercidas únicamente cuando existiera crédito suficiente en las respectivas partidas de presupuesto que tengan asignadas, lo que será previamente certificado por la Dirección del Servicio Administrativo o Dirección de Administración correspondiente".





"2022 - Año del trabajo como medio para el desarrollo; de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo"

> "2022 - Año del trabajo como medio para el desarrollo; de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo".

> > 2408

1 1 NOV 2022

26



Direction Gral. Asuntos Jurídicos M. H. F. O. y S. P.

Cr. DANIEL RUBEN HASSAN BONTADOR GENERAL

Previncie de Misiones

ARTÍCULO 3º.- MODIFÍCASE los montos establecidos en el Artículo 11º del Decreto № 3421/86 y sus modificatorios, reglamentario del Artículo 95º de la Ley de Contabilidad VII - № 11 (Antes Ley 2303), los que serán sustituidos por los siguientes:

GARANTIAS:

Inciso 2º ap. d) Punto 4: " Domicilio de pago en la Provincia de Misiones, debiendo el librador fijar el mismo domicilio legal que el constituido en la oferta. Cuando la garantia de la oferta excediera los Pesos Dos Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil (\$ 2.685.000,00), el pagaré debe ser afianzado por el aval bancario o firma de reconocida responsabilidad, observándose lo que para cada alternativa se expresa:

- a) Firma Unipersonal. Deberá presentar manifestación de bienes actualizada o de llevar contabilidad el último balance, ambos con certificación de un profesional en Ciencias Económicas, que la firma tiene responsabilidad patrimonial suficiente para la garantía.
- b) La sociedad legalmente constituida deberá presentar el último balance con opinión sobre el mismo, emitida por un profesional en Ciencias Económicas y certificación que la sociedad tiene responsabilidad patrimonial suficiente para la garantía. La firma del profesional actuante deberá estar certificada por el Consejo Profesional en el que se encuentra inscripto. También para afianzar garantias que superen la suma de Pesos Dos Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil (\$ 2.685.000,00) el proponente puede suscribir de las otras formas señaladas anteriormente."

Inciso 4º: "Para las ofertas de hasta Pesos Novecientos Cuarenta Mil (\$ 940.000) ... "

ARTÍCULO 4º .- MODIFICASE los montos establecidos en el Artículo 15º del Decreto Nº 3421/86 y sus modificatorios, reglamentario del Artículo 99º de la Ley de Contabilidad VII - Nº 11 (Antes Ley 2303), Apartado II - PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES - los que serán sustituidos por los siguientes:



provincia de misiones Gobernación

Dr. C. R. L. O. L. M. L. M. L. O. L. M. L.



"2022 - Año del trabajo como medio para el desarrollo: de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo".

2408

1 1 NOV 2022

"ARTÍCULO 8°- GARANTIAS

Inciso 2º ap. d) Punto 4: "Domicilio de pago en la Provincia de Misiones, debiendo el librador fijar el mismo domicilio legal que el constituido en la oferta. Cuando la garantía de la oferta excediera Pesos Dos Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil (\$ 2.685.000,00). el pagaré debe ser afianzado por el aval bancario o firma de reconocida responsabilidad, observándose lo que para cada alternativa se expresa:

- a) Firma Unipersonal. Deberá presentar manifestación de bienes actualizada o de llevar contabilidad el último balance, ambos con certificación de un profesional en Ciencias Económicas, que la firma tiene responsabilidad patrimonial suficiente para la garantía.
- b) La sociedad legalmente constituida deberá presentar el último balance con opinión sobre el mismo, emitida por un profesional en Ciencias Económicas y certificación que la sociedad tiene responsabilidad patrimonial suficiente para la garantía. La firma del profesional actuante deberá estar certificada por el Consejo Profesional en el que se encuentra inscripto. También para afianzar garantías que superen la suma de Pesos Dos Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil (\$ 2.685.000,00), el proponente puede suscribir de las otras formas señaladas anteriormente."

Inciso 4º: "Para las ofertas de hasta Pesos Novecientos Cuarenta Mil (\$ 940.000))..."

ARTÍCULO 12°.- RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Inc. a): "Pesos Novecientos Cuarenta Mil (\$ 940.000)"

ARTÍCULO 13° - IGUALDAD DE OFERTAS

"Ciento Ochenta y Ocho Mil (\$ 188.000,00)."

RÉARTICULO 5°.- REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 6°.- REGISTRESE. Comuníquese, dése a publicidad. Tomen conocimiento los Ministerios, Secretarias de Estado, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Cumplido. ARCHIVESE.-